ORDENANZA Nº 2102

VISTO:

El estilo de vida actual, y la necesidad de fomentar un comportamiento más saludable; y

CONSIDERANDO:

Que el sedentarismo puede ser la causa de muchas enfermedades especialmente las cardíacas y la obesidad;

Que se ha demostrado, a partir diversos estudios, que realizar deportes es beneficioso para la salud, logrando mejorar no sólo el aspecto físico, sino también cuestiones psicológicas y favoreciendo las interacciones sociales;

Que desde el punto de vista físico, la O. M. S. (Organización Mundial de la Salud), indica que la realización de actividad física de forma continuada prolonga la longevidad y protege contra el desarrollo de enfermedades;

Que la gimnasia es buena para corregir la postura de su cuerpo. Ayuda a desarrollar sus reflejos. Ayuda a combatir el estrés. Disminuye el riesgo de padecer osteoporosis. Ayuda a estar en forma. Ayuda a tener fuerza, equilibrio y ganar resistencia. Favorece el sueño. Previene enfermedades cardiovasculares. Tonifica los músculos. Ayuda a bajar de peso. Su cuerpo tiene mas flexibilidad. Sus pulmones le entran más oxígeno. Su mente es mas saludable. Su cuerpo también es más sano, ya que la gimnasia ayuda al buen funcionamiento de cada uno de sus órganos. Si padece depresión, le ayuda a combatirla;

Que es deber del Municipio "fomentar y auspiciar dentro del Municipio la realización de actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento popular";

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: El D.E.M. instalará, en forma progresiva, en espacios públicos al aire libre del Municipio como plazas, rotondas, platabanda de Av. Presidente Perón, y lugares a determinar por el mismo, aparatos de gimnasia al aire libre, conformadas por máquinas fijas y dinámicas, es decir, los llamados "aparatos de gimnasia de uso exterior" o "gimnasios a cielo abierto".

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El D.E.M. dispondrá del emplazamiento de los "aparatos de gimnasia de uso exterior" o "gimnasios a cielo abierto" en las zonas señaladas en el Artículo Primero, atendiendo las necesidades de esparcimiento y de integración social de la población.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.